

Rad. 2003-1887

DEMANDANTE: LUIS CARLOS BARRIOS PLATA

DEMANDADO: EDUARDO NUÑEZ MOSQUERA Y OTROS

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO AGRARIO

SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Soledad abril 21 del 2022. Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que el demandado EDUARDO NUÑEZ MOSQUERA, solicitó mediante correo electrónico de fecha 25 de marzo del presente año, el desarchivo del proceso e igualmente se expidan los oficios de levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre los inmuebles identificados con folios N° 045-40, 045-59662, 045-14121, 045-14122. Sírvase proveer.

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD EN ORALIDAD,
VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Leída la solicitud realizada por la parte demandada y visto el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que efectivamente se observa aun la medida inscrita en los siguientes folios de matrículas inmobiliarias:

Folio N° 045-40 Anotación # 29

Folio 045-59662 Anotación # 5

Folio 045-14121 Anotación # 10

Folio 045-14122 Anotación # 21

Según Certificados de matrícula inmobiliaria expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga y allegado por el solicitante.

Ahora bien, De acuerdo a lo anterior y revisado el expediente, se observa que este se encontraba archivado en el paquete 333, para lo cual el solicitante anexo al correo electrónico copia de arancel judicial para el desarchivo del proceso de conformidad al ACUERDO PCSJA21-11830 de fecha 17 de agosto del 2021, expedido por el C.S.J.

Es de anotar que el presente caso, fue terminado mediante la figura jurídica del desistimiento tácito, por auto de fecha junio 8 del 2012, notificado por estado N° 084 del 14 de junio de la misma anualidad, ordenando en su numeral 2° el levantamiento de las medidas practicadas dentro del presente proceso, sin constancia de que se haya elaborado el oficio que levanta la medida, por lo que consecuentemente el Juzgado procederá a ordenar el que por secretaria se expida oficio de levantamiento de las medidas tal como se ordenó en auto de fecha 8 de junio del 2012.

Por lo brevemente expuesto;

RESUELVE:

1°) **ORDENESE** el levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el inmueble objeto de la Litis, inscrita en los siguientes folios de matrículas inmobiliarias:

Folio N° 045-40 Anotación # 29

Folio 045-59662 Anotación # 5

Folio 045-14121 Anotación # 10

Folio 045-14122 Anotación # 21

2°) **Oficiese** por secretaria mediante correo electrónico, con copia al interesado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga en tal sentido.

CUMPLASE.



JULIAN GUERREO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.